

LEY N° 2576: CREANDO EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL CARGOS DE FUNCIONARIOS Y MAGISTRADOS EN EL ESCALAFÓN DEL PODER JUDICIAL.-

SANTA ROSA, 08 de Julio de 2010 (BO N° 2906), 20 de Agosto de 2010.-

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito del Poder Judicial los siguientes cargos de Funcionarios y Magistrados en el escalafón del Poder Judicial:

- Un (1) cargo de Juez de Audiencia de Juicio para la Primera Circunscripción Judicial, cuya remuneración estará equiparada al cargo de Juez de Cámara.-
- Un (1) cargo de Juez de Audiencia de Juicio para la Segunda Circunscripción Judicial, cuya remuneración estará equiparada al cargo de Juez de Cámara.-
- Un (1) cargo de Defensor General para toda la provincia de La Pampa, cuya remuneración estará equiparada al cargo de Juez de Cámara.-
- Un (1) cargo de Jefe de la Oficina Judicial para la Primera Circunscripción Judicial, cuya remuneración estará equiparada al cargo de Secretario de Tercera Instancia.-
- Un (1) cargo de Jefe de la Oficina Judicial para la Segunda Circunscripción Judicial, cuya remuneración estará equiparada al cargo de Secretario de Tercera Instancia.-
- Un (1) cargo de Jefe de la Oficina Judicial para la Tercera Circunscripción Judicial, cuya remuneración estará equiparada al cargo de Secretario de Tercera Instancia.-
- Un (1) cargo de Sub Jefe de la Oficina Judicial para la Primera Circunscripción Judicial, cuya remuneración estará equiparada al cargo de Secretario de Segunda Instancia.-
- Un (1) cargo de Sub Jefe de la Oficina Judicial para la Segunda Circunscripción Judicial, cuya remuneración estará equiparada al cargo de Secretario de Segunda Instancia.-
- Un (1) cargo de Sub Jefe de la Oficina Judicial para la Tercera Circunscripción Judicial, cuya remuneración estará equiparada al cargo de Secretario de Segunda instancia.-

Artículo 2°.- Los cargos de Jueces de Audiencias de Juicio, Fiscales Generales y Defensor General, se pondrán en funciones a partir de la fecha de puesta en marcha del Código Procesal Penal (Ley 2287), sin perjuicio de ello y luego de que se encuentre vigente la presente Ley, se podrán disponer mecanismos necesarios para seleccionar a los aspirantes que inscriban en los respectivos concursos, conforme lo establecido la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial.-

Artículo 3°.- Los cargos de Jefe y Sub Jefe de las Oficinas Judiciales se pondrán en funciones en forma inmediata luego de la selección que haga el Superior Tribunal de Justicia, a través de los mecanismos de concurso que estime pertinente, conforme lo establecido en la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.- DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de julio de dos mil diez.-